SMV
Superintendencia del Mercado de Valores

Panamá, 30 de enero de 2015

Circular SMV –002– 2015

Estimados
Ejecutivos Principales y
Oficiales de Cumplimiento de Casas de Valores:

TEMA: Opinión No. 05 -2014 - Con relación a la capacidad que pudiera ostentar una casa de valores para ser accionista de una persona jurídica dedicada a un negocio distinto o actividad que no pertenezca al mercado de valores.

Por este medio, la Superintendencia del Mercado de Valores instruye a los ejecutivos principales y oficiales de cumplimiento de casas de valores que nos comuniquen a más tardar el 15 de abril de 2015 lo siguiente:

1. Si la casa de valores es o no es accionista en empresas cuyo objeto de negocio es distinto al mercado de valores.
2. Si la respuesta fuera positiva, que nos indique el plan para subsanar esta situación según lo indicado en la Opinión No. 05-2014 28 de noviembre de 2014. Así como el plazo necesario para ejecutar el plan de acción propuesto.

Lo anterior se sustenta en la Opinión No. 05-2014 que indica lo siguiente:

"...
Observamos, que en efecto los accionistas son responsables con respecto a los acreedores en la proporción de sus acciones, por lo tanto como ente regulador del mercado de valores y en especial de la actividad de Casa de Valores, no consideramos sería prudente permitir que una Casa de Valores sea accionista de una sociedad que se pudieran dedicar a actividades que van desde bienes raíces, hasta la venta de piezas de automóviles, salones de belleza y cualquier otro tipo de actividad, por lo tanto a fin de garantizar el buen desarrollo del mercado de valores y la protección del público inversionista, no se considera viable.
La exclusividad a la que hace referencia la Ley del Mercado de Valores, impide a la Casa de Valore ser accionista de otra persona jurídica dedicada a otra actividad, ya que entonces se entendería que está incursionando en otros negocios no propios de Casa de Valores y por ende contraviene el principio de exclusividad.
Consideramos importante mencionar que la Superintendencia del Mercado de Valores, en estos momentos todavía no ha desarrollado reglamentación alguna sobre el régimen de inversión permanente con el objeto de adquirir control de otra entidad de las casas de valores, por lo que hasta tanto dicha reglamentación no sea emitida por prudencia y en atención a la exclusividad del negocio de casa de valores, éstas no deben invertir en otros negocios, tal como hemos explicado en la presente Opinión.

Agradecemos se remita la información a los siguientes correos electrónicos jjaen@supervalores.gob.pa y zllerena@supervalores.gob.pa

Atentamente,

Juan Manuel Martans
Superintendente